



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 19 de junio de 1992. — Número 123

Página 2.009

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1.2 | Decreto 52/1992, de 9 de junio, por el que se fijan los precios públicos por prestación de servicios en residencias, albergues y campamentos | 2.010 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 4 de junio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la temporada 1992/93, en la Comunidad Autónoma de Cantabria | 2.011 |
| 2. Personal | | |
| 2.2 | Consejería de Presidencia.— Corrección de errores al Decreto 11/1992 | 2.016 |
| 3. Otras disposiciones | | |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Entrambasaguas y de Ribamontán al Mar; el plan parcial Soto-Corbán Este, en Santa Cruz de Bezana, la modificación puntual de las normas subsidiarias de Hazas de Cesto, en Beranga, y expedientes para construcción de viviendas en Sobremazas (Medio Cudeyo) y en el barrio Rota (Noja) | 2.016 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 173/91, 1/92, 143/89 y 65/83 | 2.017 |
| Diputación Foral de Vizcaya.— Notificación de denuncia | 2.019 |
| Diputación Foral de Álava.— Expediente número 92/0467 | 2.019 |
| Junta de Castilla y León.— Expediente sancionador número BU-10.842-O | 2.019 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria.— Solicitud para llevar a cabo propaganda comercial aérea | 2.020 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Santander.— Concursos para adjudicar rehabilitación del palacio de La Magdalena; adquisición de veinte autobuses, tipo «standard»; implantación, mantenimiento y explotación de medios audiovisuales en el interior de los autobuses, e instalación de emisoras de radio con destino a los autobuses urbanos de la ciudad de Santander | 2.020 |
| Corvera de Toranzo.— Subasta de un edificio en el sitio de Alceda | 2.021 |

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Santa Cruz de Bezana.— Corrección de errores | 2.022 |
| Ramales de la Victoria.— Aprobar definitivamente el presupuesto y plantilla para 1992 | 2.022 |
| Enmedio.— Edicto y ordenanza fiscal sobre actividades económicas | 2.023 |
| Castañeda.— Anuncio de exposición al público de la ordenanza fiscal sobre actividades económicas | 2.023 |
| Guriezo.— Precio público y tasas diversas | 2.023 |

4. Otros anuncios

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Santander.— Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la unidad de actuación U1 del plan general de ordenación urbana de Santander, aprobar inicialmente el plan especial de desarrollo del sistema general de comunicaciones en Raos y aprobar inicialmente el plan especial de desarrollo de los sistemas generales en Las Llamas | 2.023 |
| Marina de Cudeyo.— Licencia para la actividad de nave agrícola | 2.024 |
| Arnuero.— Licencia para instalar quiosco | 2.024 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 265/91 | 2.024 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 33/92 | 2.025 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 290/90 | 2.025 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 260/89, 289/92 y 109/92 | 2.026 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 222/87 | 2.027 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 563/91 | 2.027 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 113/92 | 2.028 |
| Juzgado de lo Social Número Once de Valencia.— Expediente número 49/92 | 2.028 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 52/1992, de 9 de junio, por el que se fijan los precios públicos por prestación de servicios en residencias, albergues y campamentos.

El artículo cuarto de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, en su nueva redacción hecha por la Ley Orgánica 1/1989, de Financiación de las Comunidades Autónomas, posibilita a éstas para establecer sus propios precios públicos.

La Ley 5/1991, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1991, habilita al Consejo de Gobierno para fijar los precios públicos que hayan de ser exigidos por la Diputación Regional.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, es necesario fijar las prestaciones de servicio que tendrán la consideración de precios públicos conforme al artículo 24 de la Ley 9/1989, de tasas y precios públicos dentro de las competencias de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

En su virtud, a propuesta del consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, con informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 23 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo primero.—La prestación de servicio en residencias, albergues y campamentos será retribuida mediante precio público.

Artículo segundo.—Los importes de los precios públicos que se establecen en el presente Decreto serán los siguientes:

Residencia Bien Aparecida (julio, agosto y septiembre)

Albergue juvenil Cantabria-Brañavieja

Albergue juvenil Gerardo Diego-Solórzano

Pensión completa:

SERVICIOS	Menores de 26 años		Mayores de 26 años	
	Individual	Grupo Mín. 10 P.	Individual	Grupo Mín. 10 P.
Pensión completa	1.500	1.400	1.900	1.700
Alojamiento	600	550	800	700
Aloj. desayuno	750	700	1.100	1.000
Media pensión	1.100	1.000	1.500	1.300
Comida	510	460	600	550
Cena	510	460	600	550

Refugios juveniles

Rucandio (pernoctación) 450 PTA/día
 Ruiloba (pernoctación) 450 PTA/día

Residencia Santa María Bien Aparecida

Alumnas de octubre a junio ... 40.000 PTA/mes

Campamentos oferta concertada

11.000 PTA por acampado.

Albergues oferta concertada

16.000 PTA por alberguista.

Campamentos acción directa jóvenes de Cantabria

Campamentos 15.000 PTA por acampado

Intercambios con otras

Comunidades 14.000 PTA por acampado

Albergues de acción directa jóvenes de Cantabria

Albergues 16.000 PTA por alberguista

Escuela de Deportes Náuticos

Campaña de primavera, del 17 de febrero al 26 de junio

—13.000 PTA por curso internado.

Campaña de verano, del 29 de junio al 11 de septiembre

—23.000 PTA por curso internado.

—16.000 PTA por curso mediopensionista.

Campaña de otoño, del 14 de septiembre al 13 de noviembre

—13.000 PTA por curso internado.

Escuela de Cruceros, del 16 de marzo al 16 de junio

Campaña de

primavera 18.000 PTA por curso internado

Escuela de Cruceros, de 17 de junio al 28 de septiembre

Campaña de

verano 27.000 PTA por curso internado

En todo caso, los precios públicos anteriormente reseñados para las escuelas deportivas serán los fijados por los servicios que se prestan, independientemente de su completa utilización por el usuario.

Dichas cuantías se incrementarán con el IVA que corresponda en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en este Decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de junio de 1992.

EL PRESIDENTE,
 Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
 JUVENTUD Y DEPORTE,
 Dionisio García Cortázar

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de junio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas de marisco y su recogida durante la temporada 1992-93, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de poder regular la actividad marisquera en los bancos ó yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y considerando la situación social en la que se encuentra la población de mariscadores, ha dictado la siguiente normativa para la época de veda, tallas mínimas y recogida de marisco en nuestra región.

El siguiente articulado está fundado en las consultas realizadas al Centro Oceanográfico de Santander, del Instituto Español de Oceanografía, así como a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, asociaciones de mariscadores, etc. de nuestra región, y pretende conseguir el rendimiento óptimo de los recursos pesqueros a que se refiere, teniendo en cuenta las particulares condiciones del sector.

De acuerdo con lo anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

ARTICULO PRIMERO.-

El marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda reservado exclusivamente a las personas que estén en posesión reglamentaria del carné de mariscador, expedido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, según la Orden de la Consejería de 6 de febrero de 1984, sobre normativa para la expedición del carné de mariscador, y además figuren dados de alta en la Seguridad Social (Instituto Social de la Marina), encontrándose al corriente del pago de las cuotas, en el momento del uso del carné de mariscador.

ARTICULO SEGUNDO.-

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la temporada 1992-93, se abre un período de veda, para un conjunto de especies de marisco. El cuadro de vedas y tallas mínimas que regirán, figuran en el Anexo I de esta Orden.

ARTICULO TERCERO.-

Durante la temporada 1992-93, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente como "zonas libres", para las diferentes especies, por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, contempladas en el Anexo II de esta Orden.

ARTICULO CUARTO.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, oídas las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y asociaciones de mariscadores, podrá prohibir el marisqueo en sábados, domingos y festivos, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

ARTICULO QUINTO.-

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca y

Alimentación, y/o del Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía, se podrán modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas tanto espaciales como temporales, así como desafectar de las mismas a alguna de las especies.

ARTICULO SEXTO.-

Queda prohibido desde el 30 de mayo hasta el 1 de octubre de 1992, el empleo de rastrillos cuyas puas sean superiores a 15 cm., trentes, palas o utensilios similares en el interior de rías y bahías.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo informes de los Técnicos pertinentes, podrá, en función de determinadas circunstancias socioeconómicas o biológicas, autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

ARTICULO SEPTIMO.-

Durante la campaña 1992-93, se podrán extraer moluscos con el método denominado "tubo" o "tuba" exclusivamente en la Bahía de Santander.

ARTICULO OCTAVO.-

Queda prohibido para la extracción de marisco, el empleo del "rastros" o "garras", en todo el litoral de Cantabria.

ARTICULO NOVENO.-

La captura del erizo estará reservada exclusivamente a las actividades de marisqueo o de pesca profesional.

Quedando prohibida la captura de erizos con carné de pesca deportiva.

ARTICULO DECIMO.-

Igualmente, queda prohibida la captura en cualquier época y lugar de hembras ovadas de crustáceos.

ARTICULO UNDECIMO.-

Durante toda la temporada 1992-93 queda prohibida la pesca de marisco, en el interior de rías y bahías, con cualquier arte de red, así como de cestas o nasas.

ARTICULO DUODECIMO.-

Los mariscadores en bancos naturales de explotación libre, o de bancos explotados en régimen de autorización, vendrán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

ARTICULO DECIMOTERCERO.-

Los mariscadores de zonas libres, o de bancos explotados en régimen de autorización, remitirán trimestralmente en los primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, una relación estadística de las capturas, con indicación expresa de la especie, peso, zonas de origen de las extracciones, y el valor de las mismas por meses, según modelo anexo IV. En el caso de no haber realizado captura alguna, se hará la correspondiente declaración negativa.

ARTICULO DECIMOCUARTO.-

Durante el ejercicio de la actividad marisquera será obligatorio portar el carné de mariscador, que a requerimiento de los agentes de Inspección Pesquera y vigilancia, deberá mostrarse junto al último recibo o justificante de cuotas fijas abonadas en el Instituto Social de la Marina.

ARTICULO DECIMOQUINTO.-

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe que más de un 10% de él tiene una talla mínima inferior a la reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la sanción reglamentaria.

ARTICULO DECIMOSEXTO.-

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de la capacidad actual de producción de los bancos naturales, y previo los asesoramientos científicos que estime convenientes, puede en cualquier momento, suspender temporalmente la expedición de nuevos carnés de mariscador.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-

El incumplimiento de esta Orden podrá dar lugar a la retirada del carné de mariscador correspondiente por parte de la Consejería.

ARTICULO DECIMOCTAVO.-

Se autoriza la captura de cebo vivo a aquellas personas que estén en posesión de la Licencia de Pesca Marítima de Recreo de primera y tercera clase, expedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

1. Las especies autorizadas para cebo vivo son:

- a) Gusana (Generos : Nereis, Diopatra, Sabala, Myxicola)
- b) Esquila de marisma (Crangon crangon)
- c) Cangrejillo (Upogebia deltaura)
- d) Muergo (Solen marginatus), (En las Zonas Autorizadas cuando no sean Zonas de Veda) y respetando la talla mínima de 8 cm.
- e) Mulatas (Pachygrapsus marmoratus)

2. La captura habrá de realizarse en las siguientes condiciones:

- a) La cantidad máxima por persona y día será de 0,500 Kgr. excepto el muergo que será de dos docenas.
- b) Queda prohibido la captura de cebo vivo de noche y en domingos y festivos.

3. Utensilios permitidos:

- a) Método de la sal.
- b) Seis reteles o redeños de 50 cm. de diámetro por persona para esquila de marisma.
- c) Bote para cangrejillo.
- d) Pincho de alfileres (peine) para gusana.
- e) Rastrillo de puas que no excedan de 15 cm., exclusivamente para gusana de cabeza.

Una vez finalizada la labor extractiva el terreno tendrá que dejarse sin agujeros, ni alteraciones para no dañar el ecosistema.

4. Zonas :

La captura de cebo vivo se podrá realizar libremente en todo el litoral de Cantabria, siempre que se cumplan las condiciones que anteceden, se respeten las zonas de cultivos marinos y no se interfiera en el trabajo de los mariscadores con las limitaciones contempladas en el anexo nº III.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de sanciones, incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación del

articulado de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 21 de Junio de 1991, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la campaña 1991-1992.

DISPOSICION ADICIONAL

Será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y época de veda ("Boletín Oficial del Estado" número 91, de 16 de abril de 1970), para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma sobre esta materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden de 21 de Junio de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la temporada 1991-93, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 4 de Junio de 1992

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.



Vicente DE LA HERA LLORENTE

92/53291

ANEXO I

CUADRO DE VEDAS Y TALLAS MINIMAS DEL MARISCO

MOLUSCOS:

Almeja babosa, cabra (Venerupis pullastra).....	5 junio a 5 sept.	25 mm.
Almeja fina, amayuela (Venerupis decussatus)...	5 junio a 5 sept.	25 mm.
Arrechuz, almeja margarita (Venerupia aureus)..	5 junio a 5 sept.	25 mm.
Almejón (Callista chione).....	5 junio a 5 sept.	
Verigüetos (Venus verrucosa).....	5 junio a 5 sept.	60 mm.
Berberchos (Cerastoderma edule).....	5 junio a 5 sept.	25 mm.
Muergos (Solen sp.sp.).....	5 junio a 5 sept.	80 mm.
Morquera, navaja (Ensis sp.).....	5 junio a 5 sept.	80 mm.
Ostra (Ostrea edulis).....	5 junio a 5 sept.	60 mm.
Ostión (Gryphaea angulata).....	5 junio a 5 sept.	60 mm.
Mejillón (Mytilus edulis).....	1 enero a 1 julio	50 mm.
Morrunchos (Ostrea plicata).....	5 junio a 5 sept.	40 mm.
Cacacolillo, bigaro (Littorina sp).....		15 mm.
Lapa (Patella sp.sp).....		20 mm.
Pulpo (Octopus vulgaris).....		400 gr.

(Peso fresco)

CRUSTACEOS:

Langosta (Palinurus vulgaris).....	1 sept. a 1 junio	20 cm.
Bogavante, ollocántaro (Homarus gammarus).....	1 sept. a 1 junio	20 cm.
Centollo (Maia squinado).....	1 julio a 1 enero	10 cm.
Buey, masera (Cáncer pagurus).....	1 julio a 1 Nov.	5 cm.
Nécora (Macropipus puber).....	1 mayo a 1 Oct.	5 cm.
Cangrejo (Cercinus maenas).....		4 cm.
Cámbaro mazurgano (Eriphia spinifrons).....	1 mayo a 1 Oct.	4 cm.
Santiaguito (Scyllarus arctus).....	1 agos. a 31 Marzo	12 cm.
Esquila (Palaemon sp.sp).....		3 cm.
Percebe (Pollicipes cornucopiae).....	1 abril a 1 julio	4 cm.

EQUINODERMOS

Erizo (*Paracontrotus lividus*)..... 50 mm.

Para comprobar que las especies antes indicadas alcancen o no las tallas mínimas reglamentarias, la medición se hará según se indica en la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda (Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 16 de abril de 1970), excepto para la almeja de cualquier clase, en que se utilizará un cedazo ó tamiz metálico formado por una chapa metálica y perforado por círculos cuyo diámetro tendrá la misma medida que la talla mínima reglamentaria. En el caso del caracolillo, la lapa y el erizo, la medición se hará con calibrador metálico; en el caracolillo, según su eje mayor (del ápice o vértice a la base), y en el de la lapa y el erizo, según su diámetro mayor.

A N E X O I I

ZONAS LIBRES PARA LA EPOCA DE VEDA DE 1992

Para el marisqueo profesional y mientras persista la época de veda, se podrán recoger moluscos en las siguientes zonas:

Bahía de Santoña

- Los terrenos comprendidos entre la línea que se extiende desde el Canal de Ano y la ría de Treto, hasta el Canal que corre paralelo a la misma.
- Páramos de la Ría de Treto que quedan descubiertos en bajamar.
- La margen Oeste del Puente de Treto al Puente de Carasa.
- Zona del Puente de Santoña, toda la orilla que bordea la marisma cerrada que está en la zona llamada "Los Manzanos".
- Zona del muelle de Colindres, en la parte interior del cerrado de Colindres.

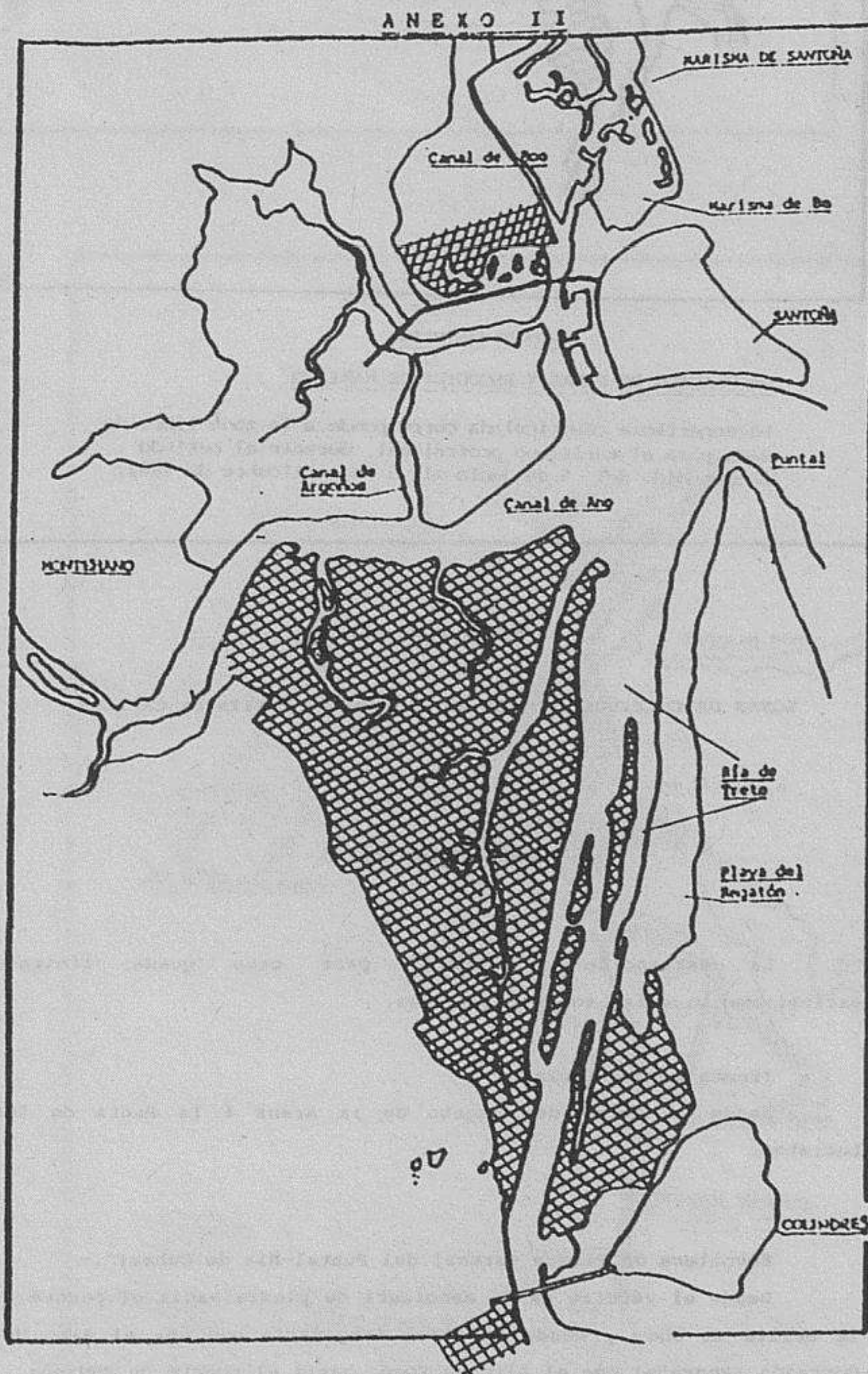
Bahía de Santander

- Terrenos situados al Norte de la línea imaginaria que une el punto del Pantalan, situado a 600 metros, del arranque en la Punta del Urro, con la punta del muro de Piedra de Pedreña (Punta del Rostro), y el páramo de la Playuca, excepto Los altos de Las Hueras, de Las Morgueras y Los Castros.
Alto del Morropio cerrado y el Sablón, excepto el Regato del Sablón.
- Zona de la plaza de Pedreña, delimitada por los siguientes límites: línea imaginaria que partiendo de la punta del Urro se prolonga en dirección al arranque del dique de la Punta del Rostro hasta el punto de corte de la línea que se define a continuación; línea imaginaria perpendicular a la anterior y que pasa por la Punta de los Juncos, línea de costa.
- Zona situada al norte de la Canal que discurre de la Punta del Rostro a Punta Rabiosa.
- Zona de la Ría de Cubas y escollera de piedra.
- Desde la línea imaginaria que une la rampa del Puerto Deportivo con las naves de Elechas, frente a la Ensenada de San Bartolomé, hacia la ría del Carmen o de Tijero.

Bahía de San Vicente de la Barquera

Para la extracción de muercon con nal, exclusivamente, - la zona denominada el Canal de "Cancajo", desde el límite Sur de la concesión existente para parques de cultivo de almejas hasta la marisma de Rubin, quedando exceptuadas de esta zona las parcelas de cultivo.

- Zona comprendida entre la punta del Santuco y el margen izquierdo del Regato de Paulina, hasta la altura del Mirador de la Pita.
- Zona comprendida entre el Puente de la Haza y el Puente Nuevo o de la Barquera, en los canales denominados Caño de Villegas o de Barcenal y la Punta de San Guzman.

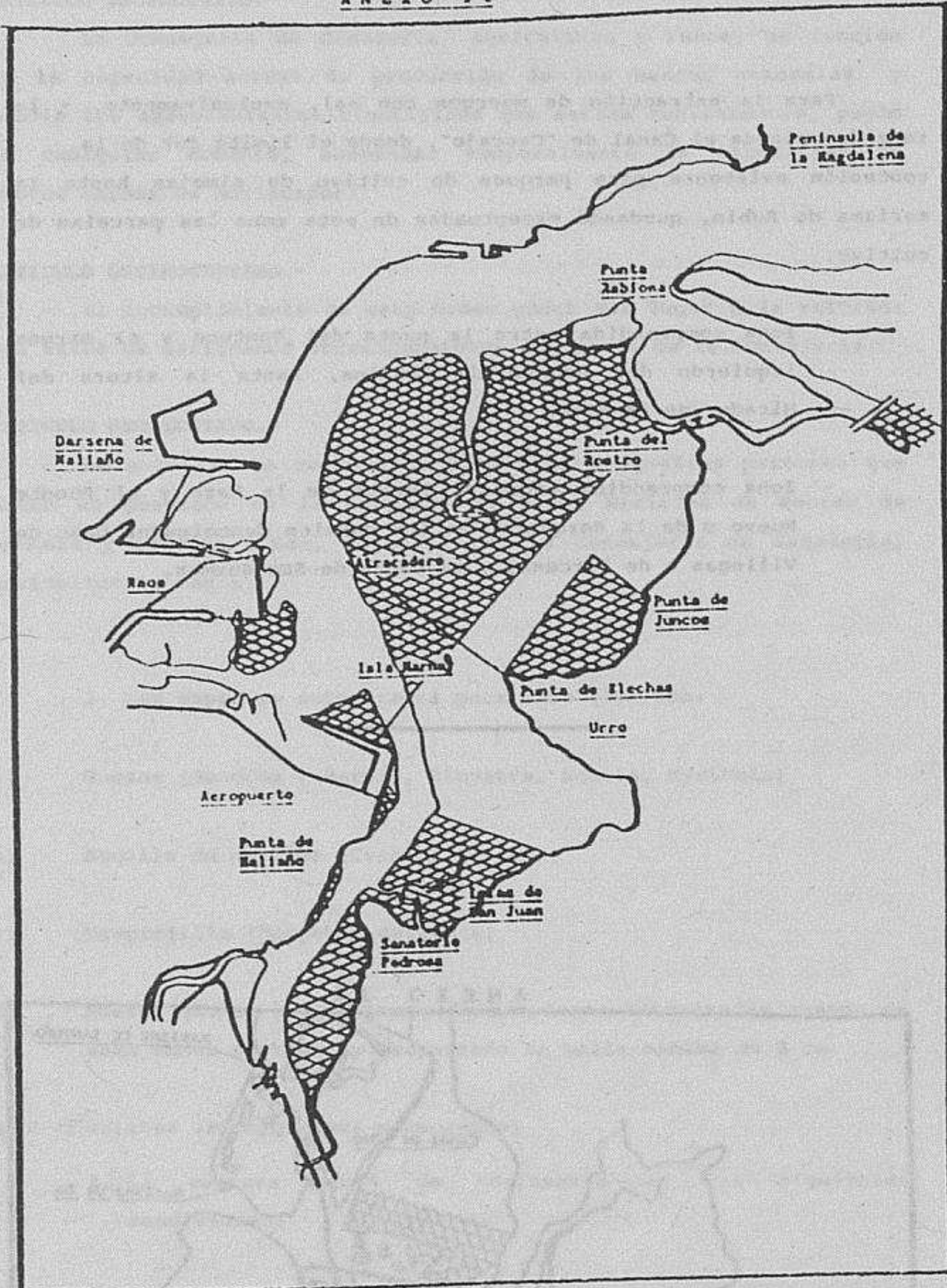


BAHIA DE SANTOÑA

REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO

La superficie cuadrículada corresponde a la zona libre de veda para el marisqueo profesional, durante el periodo comprendido del 5 de junio al 5 de septiembre de 1992.

ANEXO II

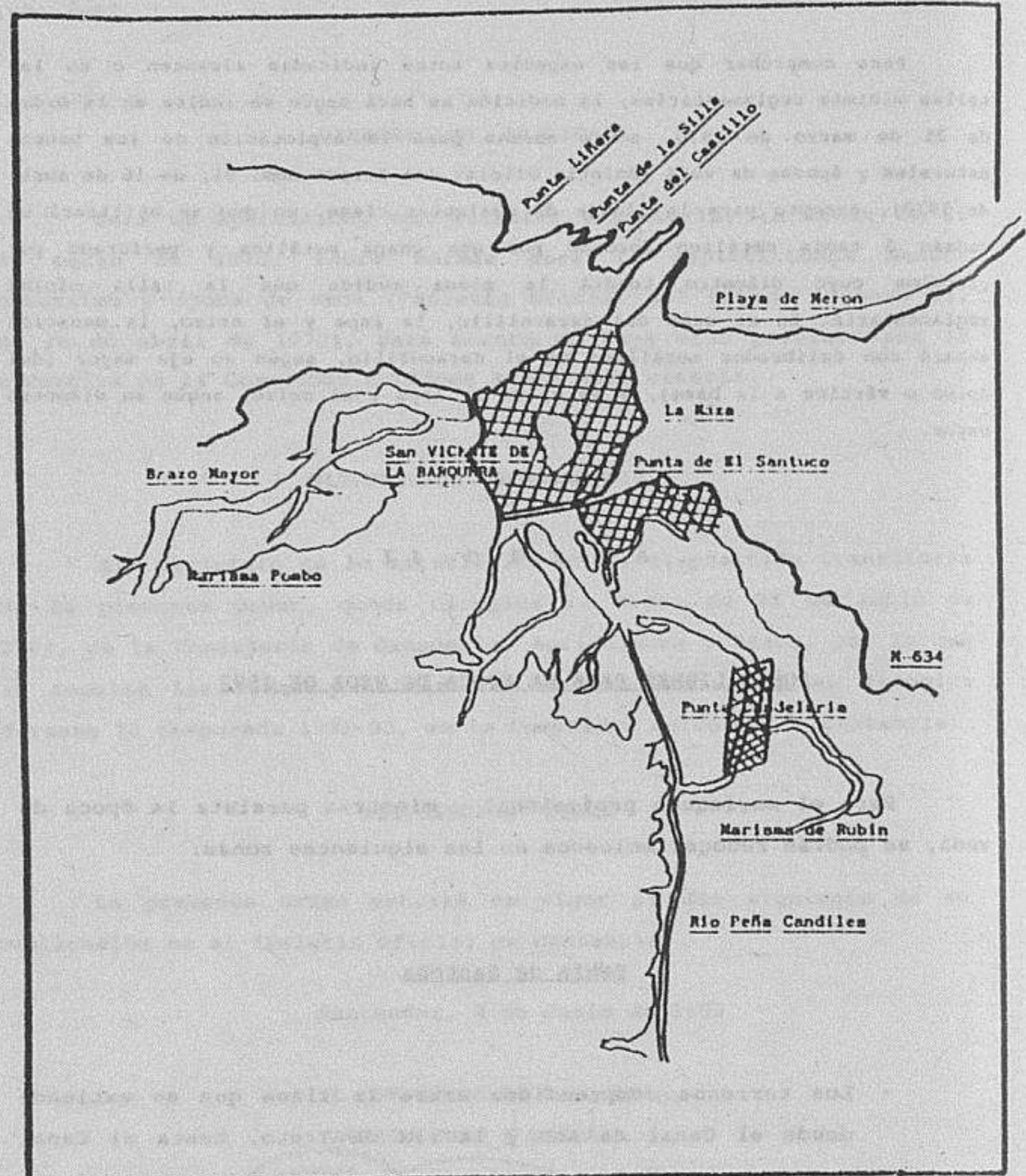


BAHIA DE SANTANDER

REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO

La superficie cuadriculada corresponde a la zona libre de veda para el marisqueo profesional, durante el periodo comprendido del 5 de junio al 5 de septiembre de 1992.

ANEXO II



BAHIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO

La superficie cuadriculada corresponde a la zona libre de veda para el marisqueo profesional (exclusivamente para la extracción de muerzos con sal), durante el periodo comprendido del 5 de junio al 5 de Septiembre de 1992.

ANEXO III

ZONAS DE CULTIVOS MARINOS EN LAS QUE SE LIMITA LA CAPTURA DE CEBOS VIVOS

BAHIA DE SANTANDER

La extracción de muergo para cebo queda limitada exclusivamente a las zonas siguientes:

"Punta de los Luciatos".-

Desde el Norte del Regato de la Arena a la Punta de los Luciatos.

Escollera de Piedra (arenal del Puntal-Ría de Cubas)".-

Desde el vértice de la escollera de piedra hacia el puente en la orilla de Somo y desde la línea imaginaria que une el Alto del Cotrajón (Pedreña) con el Alto de Somo, hacia el puente de Pedreña.

Malliaño-Guarnizo-Astillero".-

Desde la línea imaginaria que une la rampa del Puerto Deportivo con las naves de Elechas, frente a la Ensenada de San Bartolomé, hacia la ría del Carmen o de Tijero (Sur de la Ría de Boo). MAPA 1.

BAHIA DE SANTOÑA (Ría del Ason)

La extracción de gusana y muergo queda limitada exclusivamente a las zonas siguientes:

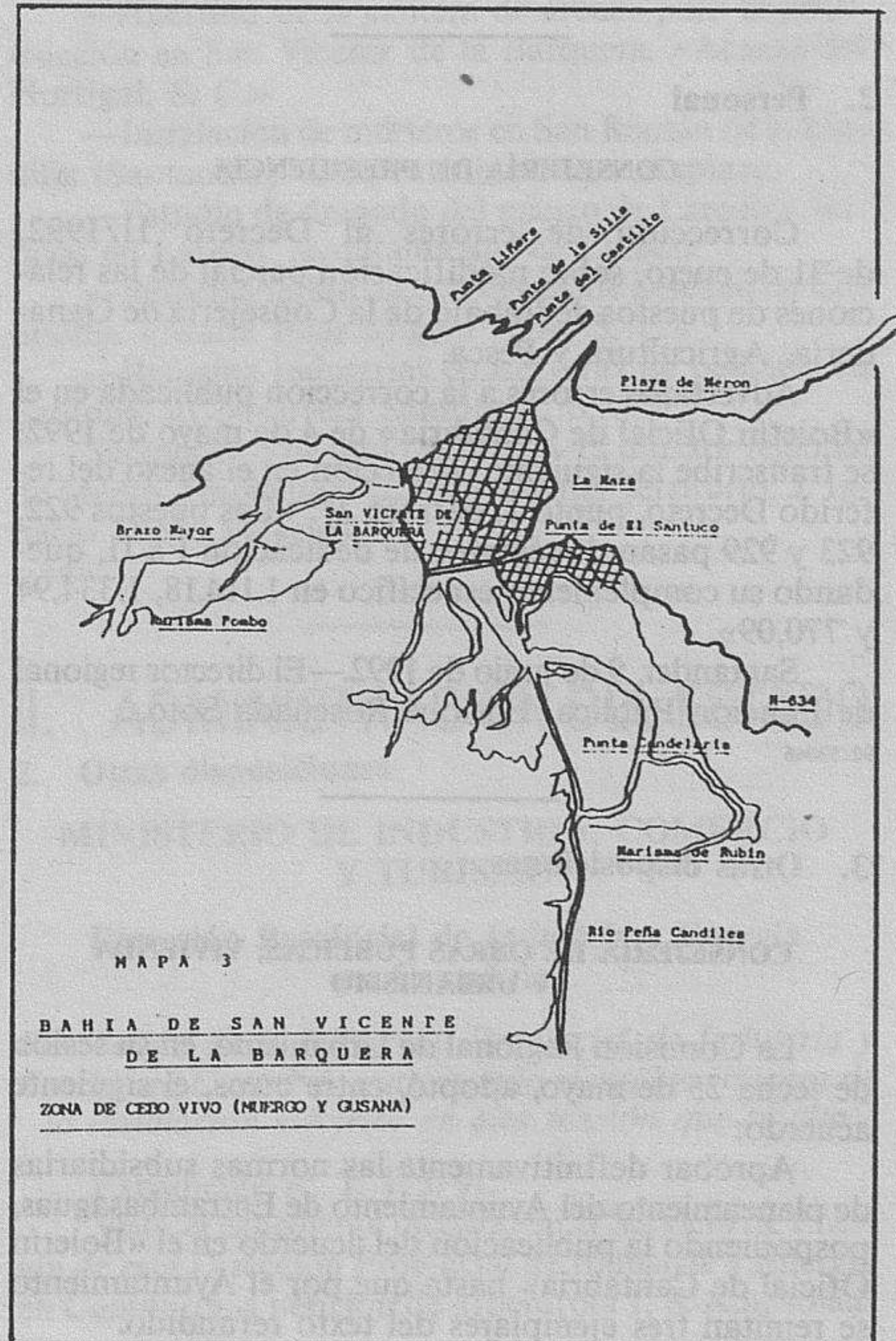
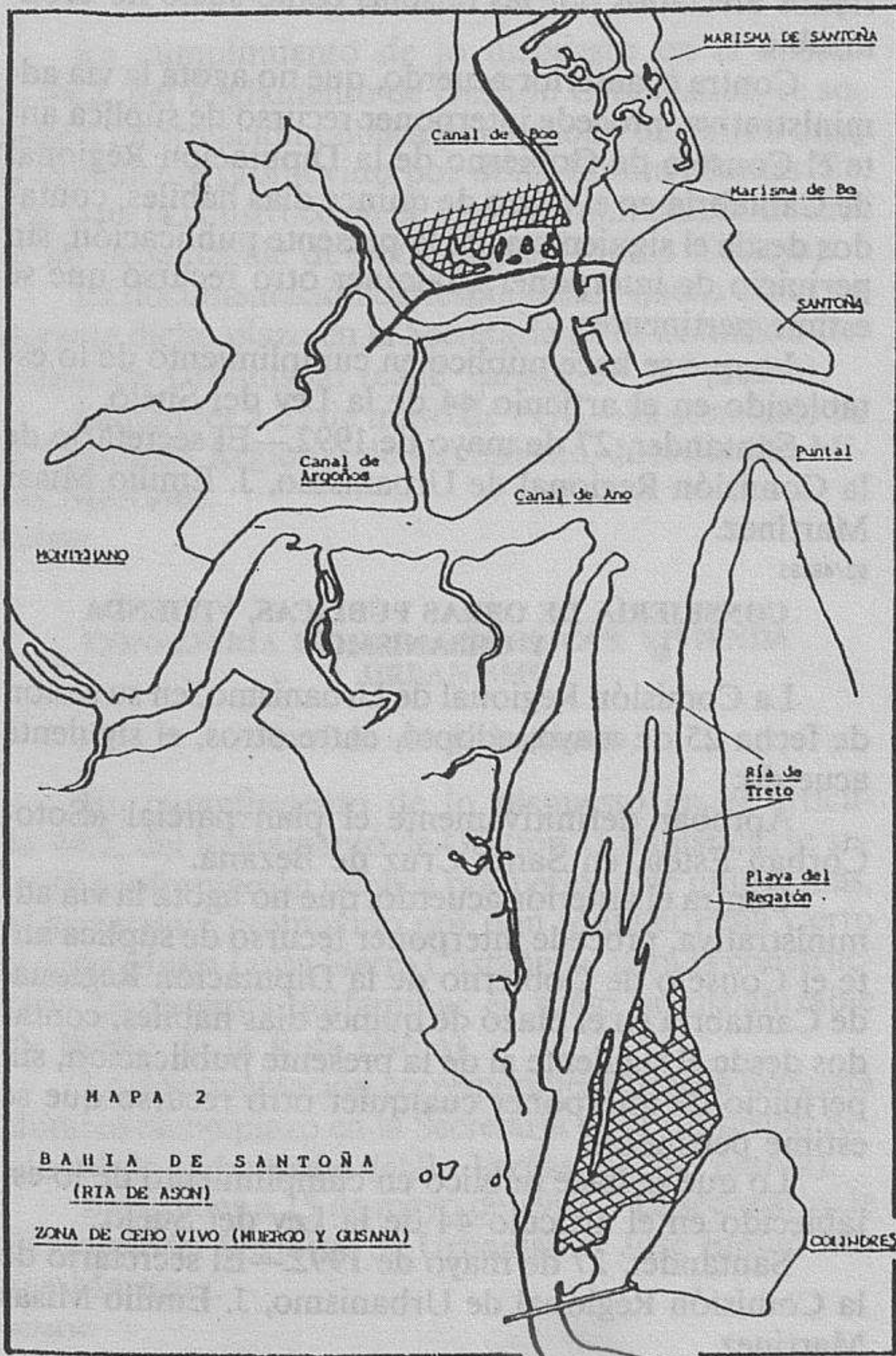
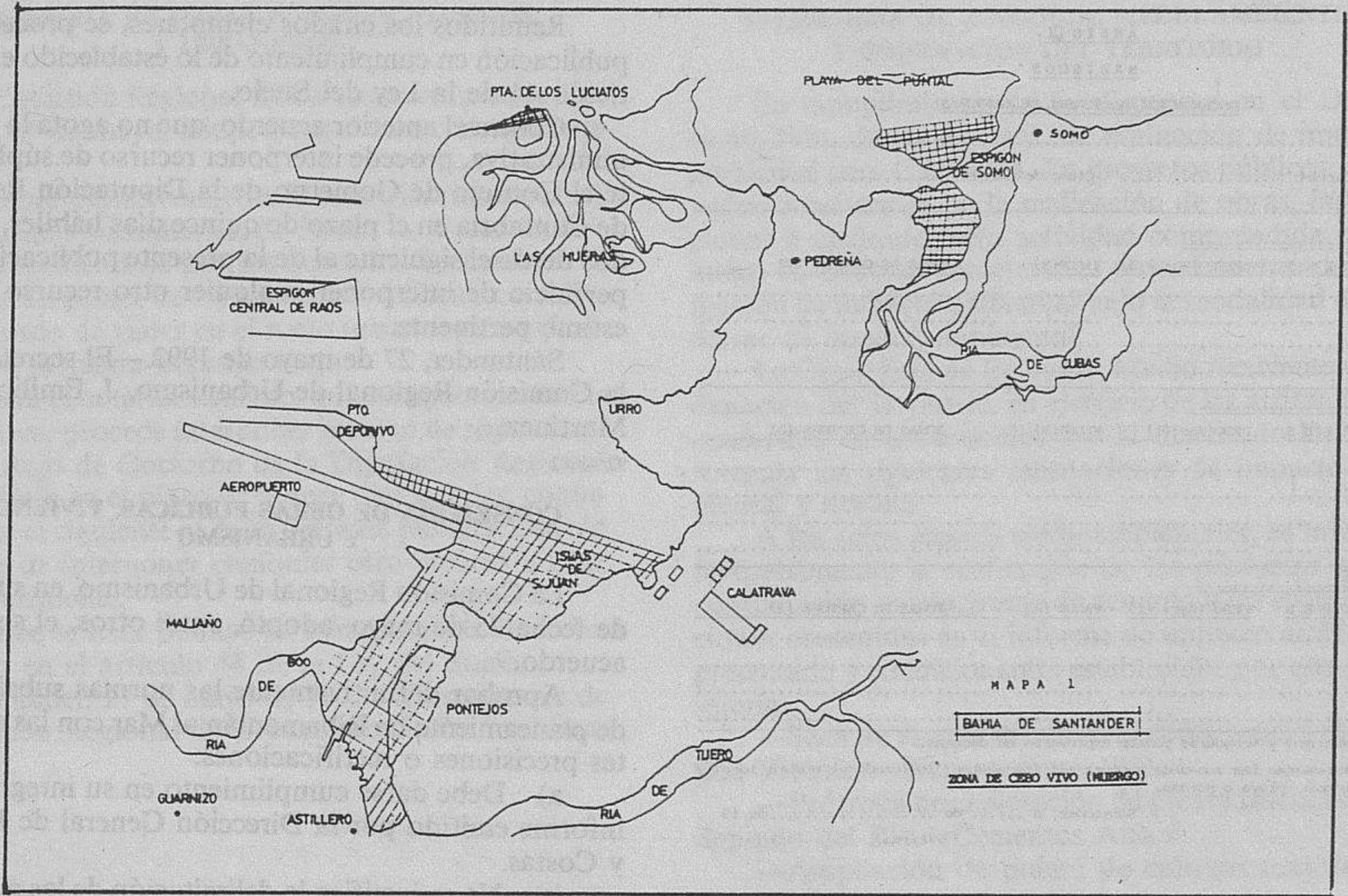
- Desde el Puente de Santoña, toda la orilla que bordea la marisma cerrada que está en la zona llamada los Manzanos.
- Desde el Muelle de Colindres, toda la zona llamada "El cerrado de Colindres" en su parte interior. MAPA 2.

BAHIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

La extracción de gusana y muergo queda limitada exclusivamente:

- Zona comprendida entre la Punta del Santuco y el Margen izquierdo del regato Paulina, hasta la altura del Mirador de la Pita.
- Zona comprendida entre el Puente de la Maza y el Puente Nuevo o de la Barquera, en las canales denominadas Caño de Villegas o de Barcenal y la Punta de San Guzman. MAPA 3.

5. La Consejería previo los informes técnicos que considere necesarios y oídos los sectores implicados, podrá modificar cualquiera de las normas establecidas en este artículo.



ANEXO IV

MARISCOS

DECLARACION TRIMESTRAL DE CAPTURAS

Apellidos Nombre

Núm. de Carnet Clase de carnet

Mes

ESPECIES	PESO (Kgr.) (1)	VALOR (P)	ZONAS DE CAPTURA (2)
.....
.....
.....

Mes

ESPECIES	PESO (Kgr.) (1)	VALOR (P)	ZONAS DE CAPTURA (2)
.....
.....
.....

Mes

ESPECIES	PESO (Kgr.) (1)	VALOR (P)	ZONAS DE CAPTURA (2)
.....
.....
.....

(1) Los muerzos y morcueras podran expresarse en docenas.
 (2) Se expresaran las zonas de captura mas frecuentes, indicando el nombre local / del banco, playa o paramo.

Santander, a de de 19
 (Firma)

Esta declaración trimestral deberá, remitirse al Servicio de Actividades Pesqueras C/ Pasaje de la Puntida, 1-19 - 39001.- SANTANDER, en los primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero.

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 11/1992, de 31 de enero, sobre modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Advertidos errores a la corrección publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de mayo de 1992, se transcribe la siguiente corrección en el anexo del referido Decreto, punto 1, párrafo 2.º: «Los puestos 922, 923 y 929 pasan de régimen de dedicación I a II, quedando su complemento específico en 1.114,18, 1.334,94 y 770,09».

Santander, 9 de junio de 1992.—El director regional de Función Pública, Enrique Roseñada Soto.

92/53046

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 25 de mayo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Entrambasaguas, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta que por el Ayuntamiento se remitan tres ejemplares del texto refundido.

Remitidos los citados ejemplares, se procede a la publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 27 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/48283

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 25 de mayo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Ribamontán al Mar con las siguientes precisiones o rectificaciones:

a) Debe darse cumplimiento en su integridad al informe emitido por la Dirección General de Puertos y Costas.

b) No se justifica la delimitación de las áreas aptas para urbanizar denominadas «San Miguel» y «La Canal», debiendo, en consecuencia, clasificarse los terrenos afectados por las mismas como suelo no urbanizable.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 27 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/48285

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 25 de mayo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el plan parcial «Soto-Corbán Este», en Santa Cruz de Bezana.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 27 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/48288

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 25 de mayo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Hazas de Cesto en Beranga, procediéndose por los Servicios Técnicos de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda a reflejar el trazado de viales en el suelo urbano que se clasifica en la carretera Beranga-Noja.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 27 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/48287

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Emilia Montes Toyos, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sobremazas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47088

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Peña Cerro y doña María Luisa Sierra Castañeda, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de la Rota (Noja).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/44347

**CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes estimaciones de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se informa favorablemente la realización de los proyectos que a continuación se relacionan de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental presentado y condicionantes establecidos por esta Consejería:

—Saca de arenas silíceas en Muñorrodero (Val de San Vicente). «Transmorante, S. A.»

—Prórroga de explotación de piedra caliza en Valdeprado del Río. «Cementos Alfa.»

—Ampliación de planta de cultivos marinos en Ruiloba. «Rodecan, S. A.»

—Urbanización polígono industrial de Heras (Medio Cudeyo). «Heras Industrial, S. A.»

—Apertura de la cantera de arenas para la construcción en San Vicente de la Barquera. «Arenas del Hortigal, S. C.»

—Instalación de morteros en San Román de la Llanilla (Santander). Don Faustino Maza Aspiazu.

—Estudio de dragado del puerto de Laredo y vertidos en Laredo. Ayuntamiento de Laredo.

—Reforma industria conservera de pescado en Colindres. «María Pilar Miguel Albo, S. L.»

—Reforma industrias conserveras de pescado en Santoña. «Conservera Santoñesa, S. A.»

Santander, 5 de junio de 1992.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, J. Ignacio Diego Palacios.

92/52596

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 173/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola 1, S. A.», solici-

tando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola 1, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica al C. T. Sámano número 132.

Tensión: 13 kV.

Longitud: 12 metros.

Origen: Apoyo número 2 de la derivación al C. T. Hoz.

Final: C. T. Sámano.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 7 de abril de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/36450

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 1/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola 1, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola 1, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Matadero.

Tensión: 13,8 kV.

Origen: Circuito I Circunvalación Castro.

Centro de transformación tipo interior denominado Matadero.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de abril de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/36447

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Línea eléctrica aérea trifásica a 13,2 kV Arcentales-Carranza-C. T. Mollinedo. Derivación al C. T. número 352 «Depuradora Mollinedo», de «Iberdrola 1, S. A.»

A. T. 143/89

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y los artículos 49, 50 y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago y de ocupación en la finca número 3, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, el día 30 de junio, a las once horas.

Propietarios: Herederos de Irusta.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Esta comunicación anula y sustituye a la anterior de fecha 14 de mayo de 1992.

Santander, 25 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44391

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Línea eléctrica a 20 kV Escobedo-Parbayón y derivaciones. «Electra de Viesgo, S. A.»

A. T. 65/83

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de la finca que se indica más abajo, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

Día 26 de junio. Lugar: Ayuntamiento de Camargo. Finca número: 17. Hora: Nueve. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 28 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/48594

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA**Departamento de Transportes***Notificación de denuncia*

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0029-O-92, incoado a don Juan Ramón Rodríguez Callejo y otro, titular del vehículo O-7854-P, que tuvo su anterior residencia en Santander, calle La Pereda Cueto, 6, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 16 de diciembre de 1991 transportando grava de Gernika a Santander con un peso total de 40.200 kilogramos sobre un P. M. A. de 38.000 kilogramos; exceso de 2.200 kilogramos, con presunta infracción del artículo 142.E) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 40.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143, L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao a 30 de abril de 1992.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

92/41839

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**Servicio de Miñones***Notificación*

Habiéndose intentado la notificación de sanción correspondiente al expediente abajo indicado y no habiendo sido posible realizarla según lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente número: 92/0467.

Titular: «Transbilsar, S. A.».

Domicilio: Nicolás Salmerón, 14-7.º

Ciudad: Santander.

Infracción: Carencia a bordo de talonario de declaración de porte, realizando transporte de asfalto.

Lugar y fecha: Carretera N-622, kilómetro 24, día 11 de febrero de 1992.

Vehículo: SS-4986-O / S-1395-R.

Precepto infringido: Artículo 199.m ROTT/OM. de 26 de diciembre de 1990.

Sanción: 46.000 pesetas.

El expediente reseñado se halla, a disposición de la interesada, en el Servicio de Miñones de esta Diputación Foral de Álava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndole saber el derecho que le asiste a manifestar por escrito ante el jefe del Servicio de Transportes de la excelentísima Diputación Foral de Álava, en plaza

de Provincia, sin número, 01001-Vitoria, y en el plazo de quince días hábiles lo que a su derecho convenga.

Vitoria a 6 de mayo de 1992.—El jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

92/44940

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Consejería de Fomento***Servicio Territorial de Burgos**Resolución de expediente sancionador: BU-10842-O*

Visto el expediente de sanción BU-10842-O, instruido contra don Anselmo Unzueta Artieta, con domicilio en Colindres, calle Calvo Sotelo, 3 (Cantabria), por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico el 10 de mayo de 1991, a las diez y diez horas, en la carretera N-I, kilómetro 249 dirección Madrid, al realizar un transporte de grava con el vehículo SS-9654-M y un exceso de 3.000 kilogramos, 7,36 % sobre su P. M. A.

Notificado pliego de cargos con sanción de 60.000 pesetas, no ha presentado pliego de descargos, por lo que, a la vista del informe del instructor, se declaran probados los hechos que arriba se le imputan, con infracción de los artículos 141.i) y 143 de la LOTT 16/87, de 30 de julio, e impongo a don Anselmo Unzueta Artieta la sanción de 60.000 pesetas. Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, según el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 14 de abril de 1992.—El delegado territorial, Galo Barahona Álvarez.

92/41787

GOBIERNO DE LA RIOJA**Consejería de Obras Públicas y Urbanismo***Dirección General de Transportes*

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las Resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes de carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la Resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta corriente número 170030510-3 de «Cajarioja», indicando: Nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L. P. A. y disposiciones aplicables al caso.

Número de expediente: LO99694/91. Matrícula: S-2650-V.

Titular: Don Faustino Oburgon Cuerno.
 Domicilio: Héroe del 2 de Mayo, 26.
 Fecha de denuncia: 15 de julio de 1991.
 Localidad: Muriedas.
 Provincia: Cantabria.

Hechos: Circular transportando 32 máquinas de limpieza desde Au Tol a Alfaro (La Rioja), careciendo de la tarjeta de transportes.

Precepto infringido: 140.a) L 197 a)R.

Importe sanción: 50.000.

Logroño, 6 de mayo de 1992.—El secretario general técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

92/44138

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Laureano Ruiz Liaño, director de la empresa «Ruta», con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, 3, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda comercial aérea, durante un año, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad con eslóganes utilizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la provincia, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de abril de 1992.—El delegado del Gobierno (ilegible).

92/37411

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Nombre y dirección del servicio que adjudica el contrato: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n, Santander, Cantabria (España).

Modalidad de adjudicación elegida: Concurso público.

Palacio de La Magdalena.

Naturaleza y extensión de las prestaciones y características de la obra: Rehabilitación del Palacio de la Magdalena.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones: Negociado de Contratación y Patrimonio.

Fecha límite para solicitar la documentación y presentación de ofertas: Durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Negociado de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento de Santander, Cantabria, España.

Lengua en la que se ha de redactar la proposición: Español.

Fianzas: Provisional, 2% del tipo de licitación. Definitiva, 6% del tipo de licitación.

Clasificación del contratista:

—Grupo C, subgrupo 1, categoría d.

—Grupo C, subgrupo 4, categoría e.

—Grupo C, subgrupo 5, categoría d.

—Grupo C, subgrupo 8, categoría d.

—Grupo I, subgrupo 6, categoría d.

—Grupo I, subgrupo 7, categoría d.

—Grupo J, subgrupo 1, categoría c.

—Grupo J, subgrupo 1, categoría c.

—Grupo K, subgrupo 5, categoría e.

—Grupo K, subgrupo 6, categoría e.

—Grupo K, subgrupo 7, categoría e.

—Grupo K, subgrupo 9, categoría e.

Presupuesto: 999.979.627 pesetas.

Modelo de proposición: El que figura en la cláusula sexta del pliego de condiciones especiales del concurso.

Fecha de envío del anuncio a la CEE: 29 de mayo de 1992.

Santander, 28 de mayo de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/50385

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCURSO

Objeto: Adquisición de veinte autobuses, tipo «standar», para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Características: Las exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

Plazo de entrega: En la oferta se consignará el calendario de entrega de los vehículos.

Licitación: Se podrá licitar por la totalidad, por unidades independientes o por lotes.

Fianzas: Provisional, 300.000 pesetas; definitiva, 5% del importe de la adjudicación.

Documentación: La exigida en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio social en..., se compromete a ejecutar... con estricta sujeción al pliego de bases técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) y en el plazo de... (expresar solución base y variantes, si las hubiere).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Presentación de ofertas: Durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio del concurso, hasta las trece horas.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Oficina de información: En el Negociado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, España.

Lengua en la que se ha de redactar la proposición: Castellano.

Santander, 22 de abril de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/45053

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Objeto: Adjudicar, mediante concurso público, la implantación, mantenimiento y explotación de medios audiovisuales en el interior de los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

Plazo: El plazo de la concesión será de doce años o el inferior que señale en su oferta el adjudicatario.

Canon: El canon mensual a pagar por cada unidad realmente instalada se deja abierto a las ofertas que presenten los licitadores.

Condiciones: La instalación y mantenimiento de los medios audiovisuales correrá a cargo del adjudicatario.

Documentación: La exigida en la cláusula doce del pliego de condiciones particulares.

Fianza: Provisional, 250.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Patrimonio, de nueve a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición: Don... (en nombre propio o en representación de...), con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., enterado del pliego de condiciones del concurso convocado para adjudicar la instalación de videos en los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, lo acepta en su integridad, acompañando los documentos exigidos y comprometiéndose a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones.

El plazo de la concesión será de... años, con lo que se rebaja en... años el inicialmente previsto.

El canon será de... pesetas al mes (en letra y número).

Fecha y firma del licitador.

Santander, 25 de mayo de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/50384

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCURSO

Objeto: Adquisición de instalación de emisoras de radio con destino a los autobuses urbanos de la ciudad de Santander.

Asimismo se solicita «complemento de oferta de emisoras» como paso intermedio para la instalación de un sistema de ayuda a la explotación (SAE).

Características técnicas: Las recogidas en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

Licitación: Se podrá ofertar por la totalidad, por unidades independientes o por lotes.

Plazo máximo de entrega del suministro: No podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de adjudicación.

Fianzas: Provisional, 100.000 pesetas; definitiva, 4% del importe de la adjudicación.

Documentación: La exigida en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de ofertas: En el Negociado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio social en..., se compromete a ejecutar... con estricta sujeción al pliego de bases técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) y en el plazo de...

Expresar solución base y variantes, si las hubiere. Lugar, fecha y firma del licitador.

Apertura de plicas: Se realizará a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. El acto será público.

Santander, 20 de abril de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/45056

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Anuncio-subasta

1º Objeto: Un edificio en el pueblo de Alceda, al sitio de La Camarona, que estuvo destinado a madero municipal. Linda: Norte, Sur y Oeste, con «Frutos Pozas», y Este, con carretera regional.

2º Tipo de licitación: De 2.800.000 pesetas al alza.

3º Garantías: La provisional será del 2% del precio de licitación. La definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4º Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles de diez a catorce horas, hasta que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5º Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice la presentación de plicas. De coincidir en sábado se efectuará al lunes siguiente.

6º Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría durante el plazo y horario de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., estado..., con documento nacional de identidad número..., provincia..., calle...

En nombre propio o en representación de..., enterado del pliego de condiciones que rigen para la enaje-

nación de..., mediante subasta pública de un inmueble de naturaleza urbana, de propiedad municipal en el sitio de..., pueblo de..., acepto íntegramente las obligaciones que del mismo se derivan y ofrezco por el citado inmueble la cantidad de...

Lugar, fecha y firma.

Corvera de Toranzo, 18 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/45869

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto general de ese Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 116, de fecha 10 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.898, en el estado de ingresos se ha omitido: «El capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 80.000.000 de pesetas».

Santander, 16 de junio de 1992.—El jefe de la Sección del «Boletín Oficial de Cantabria», Rafael Casuso Maté.

92/53968

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1992 el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Colindres, 15 de mayo de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/44897

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de marzo de 1992, del presupuesto

general y plantilla de esta Entidad y no habiéndose producido reclamaciones, ha resultado definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 81.602.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 29.734.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 11.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.890.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 4.645.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 132.371.000 pesetas.

II. Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 33.400.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 14.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 38.722.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 35.720.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.999.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.430.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 132.371.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Corporación

Integrada por:

A) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional: Secretario-interventor. Número de plazas, una.

2. Escala de Administración General, subescala auxiliar. Número de plazas, cuatro.

3. Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Número de plazas, ocho.

B) Personal laboral.

Servicio de limpieza y basuras. Número de plazas, seis.

Conductor. Número de plazas, una.

Asistencia social. Número de plazas, una.

Auxiliar de policía. Número de plazas, dos.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos enumerados en el artículo 152.2 de la misma Ley podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria a 19 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/46788

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno el día 25 de febrero de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 59, de 23 de marzo de 1992, anuncio relativo a la imposición del impuesto municipal sobre actividades económicas y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro y del acuerdo de aprobación.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas, aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, correspondiente a la actividad ganadería independiente, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4. En aplicación del artículo 88 de la Ley 39/1988.

Artículo tercero. No se aplican los índices de situación en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 39/1988.

Artículo cuarto. Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comenzando a aplicarse con fecha de 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Matamorosa a 12 de mayo de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/44199

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación de Castañeda, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1992, por unanimidad, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, así como el coeficiente de incremento y el índice de situación, estable-

ciendo su ordenación. De conformidad con los artículos 17 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna en el plazo legalmente establecido este acuerdo y la ordenanza serán elevados a definitivos.

Castañeda, 14 de mayo de 1992.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

92/46814

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1992, la imposición y ordenación de:

—Precio público por el cultivo y aprovechamiento de bienes comunales de los montes de utilidad pública.

—Tasa por prestación de servicios o radicación de actividades, otorgamiento de licencias urbanísticas.

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 12 de mayo de 1992.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

92/44173

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1992, aprobó definitivamente la modificación de la delimitación de la unidad de actuación U1, del plan general de ordenación urbana de Santander, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo.

Santander a 26 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47989

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el plan especial de desarrollo del sistema general de comunicaciones en Raos, sometiendo el mismo a información pública por espacio de un mes, en virtud de lo establecido en los artículos 41 de la Ley

del Suelo, y 128 del Reglamento de Planeamiento, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Santander a 26 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47986

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el plan especial de desarrollo de los sistemas generales en Las Llamas, según proyecto elaborado por el Servicio de Urbanismo, sometiendo el mismo a información pública durante un mes, en virtud de lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Suelo, y 128 del Reglamento de Planeamiento, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Santander a 26 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47987

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Julio González Ríos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave agrícola, en la localidad de Rubayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 8 de mayo de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/43156

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don Leandro Setién Colina ha solicitado en esta Alcaldía licencia para instalar quiosco portátil para la venta de refrescos y bebidas en general en finca de su propiedad con ubicación en barrio Venero, del pueblo de Castillo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre un período de información pública por espacio de diez días para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 24 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41783

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 265/91

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 265/91 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, frente a don José Luis Sánchez Morales y su esposa, doña María Luisa Bermejo Pinillos, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas el bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de septiembre, para la segunda el día 16 de octubre y para la tercera el día 13 de noviembre, todas ellas a sus doce quince, doce treinta y doce quince horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3858/0000/18/0265/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dis-

puesto por la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Urbana 156, vivienda en planta baja más 9 del bloque A-1, situado en Madrid, antes Vicálvaro, Arroyo de la Media Legua, número 29. Forma parte de la edificación compuesta de dos bloques denominados A-1 y A-2. Se halla dicha vivienda asignada con el número 95 y es del tipo C. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Ocho de los de Madrid, folio 93 del libro 273 de la Sección 2.^a de Vicálvaro, finca número 10.390 e inscripción 2.^a

Valoración: 5.379.000 pesetas.

Santander a 14 de mayo de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/52452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 33/92

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 33/1992, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Carlos Alberto María Minioto y doña Emilia Ruiz Merodio, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de octubre próximo, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.071.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de noviembre próximo, a las doce treinta horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de diciembre próximo, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja

General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana en el pueblo de Mata (San Felices de Buelna), al sitio del Sarañal, una finca urbana compuesta de un edificio de planta baja, destinado a vivienda con cuadra y pajar, que mide aproximadamente 57 metros cuadrados y un terreno al Norte, Oeste y la mayor parte del Sur de dicho edificio, que mide juntamente con lo ocupado por el edificio, 100 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo el edificio su frente principal y puerta de entrada al Sur. Todo ello como una sola finca, y linda: Norte, herederos de don José González; Sur, carretera vecinal; Este, una pequeña parte, carretera vecinal y en la mayor parte don Eloy Carreño Acebo, y Oeste, carretera vecinal.

Inscripción: Libro 68, folio 24, finca número 7.595 e inscripción 3.^a

2. Una tierra en el pueblo de Mata (San Felices de Buelna), sitio de «Llandemata», de 3 áreas 58 centiáreas de cabida. Linda: Norte, carretera; Sur, don Joaquín Fernández González; Este, don Ramón Cantero, y Oeste, don Ángel García Udías. Inscripción: Libro 56, folio 73, finca número 7.401 e inscripción 1.^a

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados caso de no ser hallados en la finca a subastar, expido el presente.

Dado en Santander a 5 de junio de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/51713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 290/90

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 290/90, a instancia de «Mapfre Finanzas, S. A.», contra don Pedro Luis Arenal Bartolomé, sobre pago de 217.914 pesetas de principal y 175.000 pesetas para intereses, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 29 de julio, a las once horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 2 de septiembre, a las once horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º Bien que sale a subasta:

Vehículo marca «Fiat», modelo «Uno 70SX», con matrícula S-9652-O, matriculado en el año 1987. Valorado en doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Torrelavega a 26 de mayo de 1992.—El juez de primera instancia número dos, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

92/52913

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 260/89

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tra-

mitan autos de pieza separada de modificación de medidas número 260/89, a instancia de doña María Isabel Fernández Rubio, representada por el procurador señor Cortázar, contra don Jesús Trueba Aja, mayor de edad y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado y procurador que le defienda y que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, acogiéndose con beneficio de justicia gratuita, libro el presente, en Santander a 21 de mayo de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/47407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 289/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 289/92 a instancia de doña Ana Madrazo Coterillo, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don José María Revuelta Caraves, mayor de edad, separado, navegante y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo los apercibimientos de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Dado en Santander a 14 de mayo de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/46524

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 109/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico bajo el número 109/92, seguidos a instancia de don Francisco Javier Gómez Mata, representado por la procuradora doña Belén Bajo, contra

«Mutua Madrileña Automovilística», doña Carmen San Juan Pernía, seguros «Winthertur» y contra don Guillermo Herrera Gómez, el cual se encuentra en paradero desconocido, en los que se ha acordado citar a este último a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a usar de su derecho el próximo día 1 de septiembre, a las diez quince horas, bajo los apercibimientos legales.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que se cumpla y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/51715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 222/87

En este Juzgado se siguen autos sobre demanda de divorcio con el número 222/87, en los cuales se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de noviembre de 1988. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes; de la una, como demandante, doña Ana María Gómez Pérez, mayor de edad, casada, estudiante y de esta vecindad, representada por la procuradora doña Blanca Martínez García y dirigida por el letrado don Carlos Soto Mirones, y de la otra, como demandado, don Antonio Alberto Teixeira, mayor de edad, con paradero desconocido, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Blanca Martínez García, en nombre y representación de doña Ana María Gómez Pérez, contra don Antonio Alberto Teixeira Freitas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: Se decreta el divorcio de los cónyuges don Antonio Alberto Teixeira Freitas y doña Ana María Gómez Pérez.

Segundo: Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Tercero: No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Cuarto: Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía si así lo solicita el actor en el término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Firmado: Aurora Villanueva Escudero. (Rubricado.)

Y para que así conste, sirva de notificación al demandado en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

Diligencia: En Santander a 4 de mayo de 1992.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la parte actora litiga con beneficio de justicia gratuita, por lo que, conforme al artículo 30.2 de la L. E. C., su inserción deberá ser gratuita.

Firmo, doy fe (ilegible).

92/46487

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 563/91

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 563/91, a instancia de «Construcciones de Edificios de Cantabria, S. A.» sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.º La bodega de una casa, radicante en esta ciudad de Santander, calle de La Enseñanza, señalada con el número 15, que ocupa una superficie de unos 40 metros cuadrados y se compone de bodega, dos pisos y buhardilla. Tiene de frente 5 metros 58 centímetros por 8 metros 36 centímetros de fondo y linda: Este y Sur, su frente e izquierda entrando, la referida calle de La Enseñanza; Oeste o espalda, casa de don Santiago Olivares, y Norte o derecha, otra de don Santiago Revilla. Inscrita al libro 278, de la sección primera, folio 169, finca número 10.451.

2.º El piso segundo, que ocupa una superficie de unos 46 metros 64 decímetros cuadrados de la casa número 13, antes 15 de la calle de La Enseñanza, de Santa Úrsula o Enseñanza, de esta ciudad de Santander, que consta de bodega, dos pisos y buhardilla y tiene de frente 5 metros 58 centímetros por 8 metros 36 centímetros de fondo que linda: por su frente al Sur y por su izquierda al Este, con dicha calle; por su derecha al Oeste, casa de don Santiago Olavarri, y por su espalda al Norte, otra de herederos de don Ramón Revilla. Inscrita al libro 209, folio 39, finca 10.451, duplicado, inscripción novena.

3.º Una casa radicante en esta misma ciudad de Santander y su calle, travesía de La Enseñanza, número 3, se compone de planta baja, piso principal y buhardilla, tiene 5 metros 50 centímetros de frente, o sea, al Sur, por 6 metros de fondo. Linda: Sur, su frente por donde tiene la entrada con calle pública, travesía de La Enseñanza; Norte o espalda, con una calleja; Este o derecha entrando, con casa de herederos de don Miguel

Díaz, y Oeste o izquierda, con otra de don Santiago López. Inscrita al libro 148 de la sección primera, folio 149, finca número 5.877.

Por providencia de fecha 23 de enero de 1992 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes y herederos desconocidos si los hubiere de doña Josefa Terán Quevedo, doña Josefa Aparicio Ginel y doña Esperanza y doña Josefa Molinillo Terán, como titulares registrales, así como a don Diego Marcano Cárcamo, a sus causahabientes y herederos desconocidos si los hubiera, a cuyo nombre aparece amillarada o catastrada la finca número 1.

Y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 23 de enero de 1992.—La magistrada jueza, María Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/47396

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 113/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal civil número 113/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Javier Lorenzo Aguilera, contra don José Ignacio García Basterrica y compañía «Kairos, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Javier Lorenzo Aguilera, bajo la dirección técnica del letrado don Ángel Díaz de Entresotos Mier, frente a don José Ignacio García Basterrica, asistido del letrado don Samuel Pérez Camino Merino y a la aseguradora «Kairos, S. A.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente, satisfagan al actor la cantidad de ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientas noventa y cinco (868.495) pesetas, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia, desestimando la demanda reconventional formulada. El importe de la citada cantidad devengará desde de la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20 % en favor del perjudicado desde la fecha

del siniestro. Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de tres días contados desde la fecha de su notificación, bien por escrito o simple comparecencia».

Santander a 18 de mayo de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/45652

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE
DE VALENCIA**

EDICTO

Expediente número 49/92

En cumplimiento de lo ordenado por la ilustrísima señora doña Ana Vega-Pons Fuster Olivera, magistrada-jueza de lo social número once de Valencia, en los autos número 49/92, seguidos a instancia de don Aurelio Sánchez Almendros, contra don Diego Agüeros Súa y «Fogasa», en reclamación de salarios, por el presente se cita a don Diego Agüeros Súa, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de junio de 1992, a las diez cincuenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia a 1 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/52149

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958